



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA – REGION JUNIN

Hospitalaria, Cultural y Segura
PRIMERA CAPITAL DE PERU – LEY N° 29856

817

FORMATO – N°04. TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ÁREA USUARIA (CENTRO DE COSTOS)	SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA
ACTIVIDAD OPERATIVA	NOTIFICACIÓN A LOS CONTRIBUYENTES DE LAS RESOLUCIONES DE EJECUCIÓN COACTIVA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, Y NO TRIBUTARIAS
META PRESUPUESTARIA	0083



1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

Contratar el servicio de notificador de Resoluciones de Ejecución Coactiva (REC) notificación de siete días de deudas vencidas del impuesto predial y arbitrios municipales que fueron remitidas a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, para su cobranza coercitivamente.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

Realizar las notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva (REC), de las deudas vencidas de los valores tributarios (Ordenes de Pago y Resoluciones de Determinación) de años anteriores a todos los contribuyentes del distrito capital Jauja con el fin de informar el procedimiento de ejecución coactiva según Ley N° 26979 de vencimiento de sus obligaciones tributarias del Impuesto Predial y Arbitrios municipales

3. BASES LEGAL:

Sistema Nacional de Abastecimiento Reglamento del D.L. N°1439 aprobado por el Decreto Supremo N°217-2019-EF

Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF
Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026

Ley N° 32514 Ley del equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el Año 2026
Ley N° 32515 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2026

Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

OBJETIVO GENERAL: Garantizar la notificación oportuna del impuesto predial y arbitrios municipales para promover el cumplimiento tributario 2026.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

- Notificar Resoluciones de Ejecución Coactiva de deudas de los valores tributarios (Ordenes de Pago y Resoluciones de Determinación) de deudas Tributarias y no tributarias de años anteriores vencidos.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

FUNCIONES:

- Notificar Resoluciones de Ejecución Coactiva (REC) del Deudas Tributarias y NO tributarias vencidas.
- Archivamiento y procesamiento de los cargos de notificaciones diarios.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural
- Contar con RUC habido y activo.
- Cuenta Interbancaria – CCI.
- No contar con impedimento para contratar con el estado según el Artículo N° 30 impedimentos para contratar.

PERFIL DE PROVEEDOR:

- Secundaria completa
- Capacidad para trabajar en equipo y bajo presión.

Experiencia:

- Experiencia mínima y/o sin experiencia en entidades públicas y/o privadas.
- Experiencia específica mínima de 01 mes en labores de campo (notificaciones, entidades financieras, etc.). notificadores relacionados al servicio que prestara y/o trabajo de campo.

7. PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio será prestado por el periodo de 90 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

8. LUGAR:

El Servicio será prestado en la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva.

9. VALOR ESTIMADO

Según el estudio de mercado de la sub gerencia de abastecimiento o de la dependencia encargado de las contrataciones.

10. PRODUCTO O ENTREGABLES:

El proveedor deberá presentar 3 entregables, según detalle.

- **PRIMER ENTREGABLE** (a los 30 días calendarios)
Notificar Resoluciones de Ejecución Coactiva de deudas tributarias y no tributarias de años anteriores vencidos.
Archivamiento de sus cargos de notificaciones diarios.
- **SEGUNDO ENTREGABLE** (a los 60 días calendarios)
Notificar Resoluciones de Ejecución Coactiva de deudas tributarias y no tributarias de años anteriores vencidos.
Archivamiento de sus cargos de notificaciones diarios.
- **TERCER ENTREGABLE** (a los 90 días calendarios)
Notificar Resoluciones de Ejecución Coactiva de deudas tributarias y no tributarias de años anteriores vencidos.
Archivamiento de sus cargos de notificaciones diarios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA – REGION JUNIN

Hospitalaria, Cultural y Segura
PRIMERA CAPITAL DE PERU – LEY N° 29856



11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del Servicio estará a cargo del funcionario responsable del Área Usuaria - Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles recepcionado el servicio.

12. FORMA DE PAGO

El pago será de forma fraccionada en 3 entregables al término de la prestación y la conformidad del mismo, previa presentación de carta de labores.

- Primer pago: el 33 % del monto total a la presentación del primer entregable.
- Segundo pago: el 33 % del monto total a la presentación del segundo entregable.
- Tercer pago: el 34 % del monto total a la presentación del tercer entregable.

13. PENALIDADES

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la orden y/o contrato. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F: tiene los siguientes valores:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días

F= 0.25 para plazos mayores a 60 días

Monto = monto de la orden de compra o servicio

Plazo en días = plazo de cumplimiento de la ejecución contractual

La penalidad máxima aplicable será hasta el 10% del monto contratado

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

14. OTRAS PENALIDADES

No Aplica.

15. GARANTIAS

No Aplica.

16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere En la Ley 32069, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerle a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

18. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Municipalidad Provincial de Jauja. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

20. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564): Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
Abog. Arturo Leonardo Collazos Rebaza
EJECUTOR COACTIVO